

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS  
PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC  
S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.--

*Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces

En Vinces, Cabecera del Cantón del mismo nombre,  
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador; hoy día  
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Ante mí



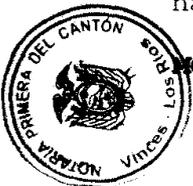
Abogado Mario Carriel Rivera, Notario Primero del Cantón,

comparecen las siguientes personas: **ISAAC MAXIMILIANO**

**AGUILAR MIRANDA** de estado civil **soltero**, ejecutivo y de  
nacionalidad ecuatoriana; **SERGIO ABEL AYALA ANCHUNDIA**, de  
estado civil **soltero**, ejecutivo y de nacionalidad  
ecuatoriana; **MANUEL ABEL BAJAÑA CASQUETE**, de estado civil  
**soltero**, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **JOSE**  
**ANTONIO BRAVO BRAVO**, de estado civil **soltero** ejecutivo y  
de nacionalidad ecuatoriana; **FRANCISCO ANTONIO BRIONES**  
**MORA**, de estado civil **soltero**, ejecutivo y de  
nacionalidad ecuatoriana; **JACINTO DIONE CHIRIGUAYA**  
**CHIRIGUAYA**, de estado civil **soltero**, ejecutivo y de  
nacionalidad ecuatoriana; **GEORGE ARMANDO DEFAS VILLAMAR**,  
de estado civil **soltero**, ejecutivo y de nacionalidad  
ecuatoriana; **LEONEL OMAR DUMES SALAZAR**, de estado civil  
**soltero**, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **JOSE**  
**MIGUEL ESPINOZA ORTEGA**, de estado civil **soltero**,

---

ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **LUIS STALIN ESPINOZA ORTEGA**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **PEDRO WILLIAM JIMENEZ JIMENEZ**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **JORGE HUMBERTO LOOR POZO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **JAVIER OSWALDO LOPEZ SALAZAR**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **ISIDRO DE LOS SANTOS MALDONADO MORA**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **WASHINGTON LENIN MAYOR NOLASCO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **ROBERTO CARLOS MORAN ZAMBRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **EDGAR DAVID HOLGUIN NOLASCO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **WILLIAM GUALBERTO ORTEGA ALVARADO**, de estado civil soltero, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; **CESAR DARIO PLUAS MEDINA**, de estado civil casado, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; **RONALD ROLANDO PLUAS VILLAMAR**; de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **ROBERT OSWALDO QUINTANA AVILES**; de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **GUSTAVO MANUEL RUGEL VILLAMAR**; de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **ALEXI ARNALDO SALVATIERRA MORAN**; de estado civil soltero, ejecutivo, de



de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; MANUEL ABEL BAJAÑA CASQUETE, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; JOSE ANTONIO BRAVO BRAVO, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; FRANCISCO ANTONIO BRIONES MORA, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; JACINTO DIONE CHIRIGUAYA CHIRIGUAYA, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; GEORGE ARMANDO DEFAS VILLAMAR, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; LEONEL OMAR DUMES SALAZAR, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; JOSÉ MIGUEL ESPINOZA ORTEGA, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; LUIS STALIN ESPINOZA ORTEGA, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; PEDRO WILLIAM JIMÉNEZ JIMÉNEZ, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; JORGE HUMBERTO LOOR POZO, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; JAVIER OSWALDO LOPEZ SALAZAR, de estado civil soltero, ejecutivo

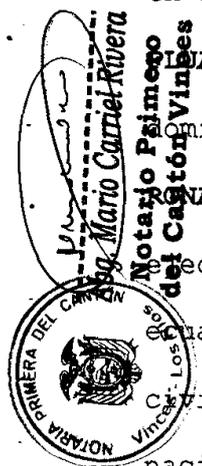


nacionalidad ecuatoriana; **DARWIN JAVIER VARGAS VIZUETA**; de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **PEDRO CARLOS VILLAMAR ALVARADO**; de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **JOSE LUIS CRUZ SILVA** de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Lucia, Provincia del Guayas, y de transito por esta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado es esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas su cargo, una en la cual conste la **Constitución de Compañía** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía anónima **TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidades y estados civiles, se expresan a continuación: **ISAAC MAXIMILIANO AGUILAR MIRANDA** de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **SERGIO ABEL AYALA ANCHUNDIA,**

Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces



domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **ISIDRO DE LOS SANTOS MALDONADO MORA**, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **WASHINGTON LENIN MAYOR NOLASCO**, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **ROBERTO CARLOS MORAN ZAMBRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **EDGAR DAVID HOLGUIN NOLASCO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **WILLIAM GUALBERTO ORTEGA ALVARADO**, de estado civil soltero, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **CESAR DARIO PLUAS MEDINA**, de estado civil casado, ejecutivo domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **ROBERTO ROLANDO PLUAS VILLAMAR**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **ROBERT OSWALDO QUINTANA AVILES**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **GUSTAVO MANUEL RUGEL VILLAMAR**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **ALEXI ARNALDO SALVATIERRA MORAN**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **DARWIN JAVIER VARGAS VIZUETA**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad



ecuatoriana; **PEDRO CARLOS VILLAMAR ALVARADO**; de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana; **JOSE LUIS CRUZ SILVA** de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santa Lucia y de nacionalidad ecuatoriana;.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

**NACIONALIDAD**.- La compañía que por este contrato se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa.- **ESTATUTO**

**SOCIAL DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE**

**TRIMOTOPROC S.A .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**.- El

nombre de la compañía será **TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO**

**DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A;** con lo cual se identificará en

el giro ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento

de todas sus actividades.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**.- El

domicilio de la compañía será en el Cantón **SANTA LUCIA,**

Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá

establecer sucursales y/o agencias, en cualquier lugar

dentro del territorio nacional y/o extranjero, conforme a

las leyes y por resolución de la Junta General de

Accionistas, en tal sentido.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**.- La

Compañía Anónima **TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE**

**OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A;** tendrá como objeto social:- La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

Terrestre Comercial en Tricimotos, a nivel local,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- **ARTICULO CUARTO:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de asociación.- **ARTICULO QUINTO:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más a actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo autorizará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO OCTAVO: EL PLAZO.**- El Plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados

Abg. Mario Cartiel Rivera  
Notario Público  
del Cantón Vinces



a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar americano cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los Títulos de las acciones deberán estar suscritos por el presidente y/o gerente general de la compañía. Cada acción liberada de un dólar americano dará derecho a un voto, en las decisiones en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES.**- Las Junta Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Junta Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores

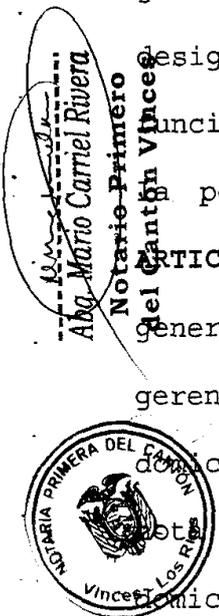
a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; las juntas serán presididas por el presidente o por el gerente general, o quien haga sus veces, o por quien designe la junta en caso de inasistencia o falta de este funcionario y actuará de secretario el gerente general o persona designada por la junta a falta de este.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por el presidente o por el gerente general mediante aviso por la prensa en el

consejo principal de la compañía; y también mediante notas escrita a cada accionista y entregada en el domicilio que este haya registrado en el compañía con

ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta general de accionistas ordinarias y extraordinarias, se entenderá convocada y quedará



válidamente constituida para la deliberar en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía; y, los accionistas quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad acepten unánimemente la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM**.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y con el número de accionistas presente al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DECISIONES**.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: a) Nombrar y remover al presidente, al gerente general y al comisario de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, los informes, el balance general de pérdidas y ganancias de la compañía, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Disposición del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) resolución acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; resolver sobre el aumento y disminución del capital,



prórroga o disminución del plazo de la compañía; f) resolver sobre la disolución anticipada, fusión, escisión, transformación y nombrar liquidador de la compañía; g) todas las demás atribuciones que le concede la ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y/o gerente general, los mismos que podrán ser o no accionistas de la misma, quienes las representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual,



durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionista, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; sus facultades son: convocar a la junta general de accionistas, conforme a la ley y al estatuto social; podrán intervenir en calidad de

*le*  
**Abg. Mario Carriel Rivera**  
**Notario Primero**  
**del Canton Vinces**

secretario en las juntas generales; las actas de sesiones llevará la firma del presidente y/o gerente general, debiendo cumplirse con los demás requisitos que establece la ley y reglamentos pertinentes; llevar el libro de actas de la junta general de accionistas; cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, también el libro talonario y el de acciones y accionistas; entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general de accionistas, memorias de la compañía acompañando el balance y el

---

inventario detallado y preciso de las existencias, proceder a la liquidación de la compañía en caso de disolución cuando no se designare liquidador, y demás que determine la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOCISIONES GENERALES.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, fusión, escisión, liquidación y todo aquello que en este estatuto no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de junio a octubre de cada año. La compañía se disolverá en cualquier momento, por cualquier motivo, si la junta general de accionistas así lo determina.- **CLAUSULA**

**TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía que asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, han sido totalmente suscritos en un cien por ciento y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: **ISAAC MAXIMILIANO AGUILAR MIRANDA**, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de

un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE**

00/100 DOLARES AMERICANOS; SERGIO ABEL AYALA

ANCHUNDIA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un

dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE** 00/100

DOLARES AMERICANOS; MANUEL ABEL BAJAÑA CASQUETE, Por

sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una

y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE** 00/100 DOLARES AMERICANOS;

JOSE ANTONIO BRAVO BRAVO Por sus propios derechos ha

suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas un dólar americano cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE** 00/100 DOLARES AMERICANOS; FRANCISCO ANTONIO

FRANCIONES MORA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un

dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE** 00/100

DOLARES AMERICANOS; JACINTO DIONE CHIRIGUAYA

CHIRIGUAYA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un

Abg. Mario Carril Rivera  
Notario Público  
del Cantón Vinces



dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; GEORGE ARMANDO DEFAS VILLAMAR, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; LEONEL OMAR DUMES SALAZAR, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; JOSE MIGUEL ESPINOZA ORTEGA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; LUIS STALIN ESPINOZA ORTEGA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; PEDRO WILLIAM JIMENEZ JIMENEZ, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado



el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; JORGE HUMBERTO LOOR POZO, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas

12

de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma

de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; JAVIER OSWALDO

13

LOPEZ SALAZAR, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un

dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por

ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100

DOLARES AMERICANOS; ISIDRO DE LOS SANTOS MALDONADO

14

CHORA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho

acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en

dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES

AMERICANOS; WASHINGTON LENIN MAYOR NOLASCO, Por sus

15

propios derechos ha suscrito veintiocho acciones

ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una

y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en

efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS;

ROBERTO CARLOS MORAN ZAMBRANO, Por sus propios derechos

16

ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y

nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado

Abg. Mario Carril Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces



el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; EDGAR DAVID HOLGUIN NOLASCO, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100

18 DOLARES AMERICANOS; WILLIAM GUALBERTO ORTEGA ALVARADO, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES

19 AMERICANOS; CESAR DARIO PLUAS MEDINA, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; RONALD

20 ROLANDO PLUAS VILLAMAR, Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; ROBERT OSWALDO

21 QUINTANA AVILES, Por sus propios derechos ha suscrito cient acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por



ciento en dinero en efectivo, la suma de VEINTICINCO  
00/100 DOLARES AMERICANOS; GUSTAVO MANUEL RUGEL

22 VILLAMAR, Por sus propios derechos ha suscrito  
veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un  
dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por  
ciento en dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100

DOLARES AMERICANOS; ALEXI ARNALDO SALVATIERRA MORAN,

23 Por sus propios derechos ha suscrito veintiocho  
acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano  
cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en

dinero en efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES

AMERICANOS; DARWIN JAVIER VARGAS VIZUETA Por sus

24 Propios derechos ha suscrito veintiocho acciones  
ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una  
ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en

efectivo, la suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS;

PEDRO CARLOS VILLAMAR ALVARADO, Por sus propios

25 Propios derechos ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado  
el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la

suma de SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS; JOSE LUIS

26 CRUZ SILVA, Por sus propios derechos ha suscrito  
veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un  
dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por

Notario Primero  
del Cantón Vinces

Abg. Mario Carriel Rivera



ciento en dinero en efectivo, la suma de **SIETE 00/100**  
**DOLARES AMERICANOS**; En consecuencia, se encuentra  
totalmente suscrito el capital de la compañía en un  
cien por ciento, y pagado en un veinticinco por ciento  
cada una de las acciones suscritas; el setenta y cinco  
por ciento restante se lo pagará dentro del plazo de  
dos años de acuerdo a la Ley de Compañías.- Las  
entregas de dinero referidas en esta cláusula constan  
del Certificado de Integración de Capital del Banco de  
Guayaquil, que se adjunta.- **CLAUSULA CUARTA:** Usted  
señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo  
para la perfecta validez de este instrumento.-  
Firmado.- Abogado Guillermo Raul Martinez Chulle,  
Registro Profesional número catorce mil trescientos  
noventa y uno del Colegio de Abogados del Guayas.-  
Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifican  
los otorgantes, quedando en consecuencia, elevada a  
escritura pública para los efectos legales. Quedando  
agregados a este registro, documentos que manda la ley,  
para que se inserten en las copias que se den. Los  
comparecientes me exhibieron sus cédulas de ciudadanía,  
para los fines de ley.- Leída que fue esta escritura ,  
de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a  
los otorgantes, éstos la aprobaron y ratificaron en



todas y cada una de sus partes y firman conmigo, El  
Notario, en unidad de Acto. DOY FE: \_

*Isaac Aguilera*

ISAAC MAXIMILIANO AGUILAR MIRANDA. ✓

C.C. # 0915051445

C.V. # 028-0001

*Sergio Ayala Anchundia*

SERGIO ABEL AYALA ANCHUNDIA. ✓

C.C. # 0908459589

C.V. # 061-0004

*Manuel Bazaña*

MANUEL ABEL BAJAÑA CASQUETE. ✓

C.C. # 0924269707

C.V. # 223-0002

*Antonio Bravo*

JOSE ANTONIO BRAVO BRAVO. ✓

C.C. # 1305528505

C.V. # 164 - 0001



*Francisco Briones*  
FRANCISCO ANTONIO BRIONES MORA.

C.C. # 0907687263

C.V. # 381-0006

*Jacinto Chiriguaya*  
JACINTO DIONE CHIRIGUAYA CHIRIGUAYA.

C.C. # 0908932080

C.V. # 322-0010

*George Defas V.*  
GEORGE ARMANDO DEFAS VILLAMAR.

C.C. # 0927556779

C.V. # 350-0011

*Leonel Dumes*  
LEONEL OMAR DUMES SALAZAR.

C.C. # 0928921873

C.V. # 125-0012

*José Espinoza*  
JOSE MIGUEL ESPINOZA ORTEGA.

C.C. # 0915940423

C.V. # 055-0013



*Abg. Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces

*Luis Stalin Espinoza Co*  
LUIS STALIN ESPINOZA ORTEGA. ✓

C.C. # 0921364972

C.V. # 048-0013



*Pedro Jimenez*  
PEDRO WILLIAM JIMENEZ JIMENEZ. ✓

C.C. # 0914026257

C.V. # 087-0016

*Jorge H. Loor Pozo*  
JORGE HUMBERTO LOOR POZO. ✓

C.C. # 0914741426

C.V. # 280-0017

*Javier Lopez S.*  
JAVIER OSWALDO LOPEZ SALAZAR. ✓

C.C. # 0914116207

C.V. # 348-0017

*Isidro de los Santos Maldonado Mora*  
ISIDRO DE LOS SANTOS MALDONADO MORA. ✓

C.C. # 0918895970

C.V. # 381-0018



*Washington Lenin Mayor Nolasco*  
WASHINGTON LENIN MAYOR NOLASCO.

C.C. # 0919900456

C.V. # 180-0019

*Roberto Carlos Moran Zambrano*  
ROBERTO CARLOS MORAN ZAMBRANO.

C.C. # 0921206322

C.V. # 047-0022

*Edgar David Holguin Nolasco*  
EDGAR DAVID HOLGUIN NOLASCO.

C.C. # 0921318291

C.V. # 093-0015

*William Gualberto Ortega Alvarado*  
WILLIAM GUALBERTO ORTEGA ALVARADO.

C.C. # 0921246450

C.V. # 055-0067

*Cesar Dario Plas Medina*  
CESAR DARIO PLUAS MEDINA.

C.C. # 0920649647

C.V. # 387-0026



*Abg. Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces

V-495532

Guayaquil, 19 de Julio del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUILAR MIRANDA ISAAC MAXIMILIANO	\$ 7.00
AYALA ANCHUNDIA SERGIO ABEL	\$ 7.00
BAJAÑA CASQUETE MANUEL ABEL	\$ 7.00
BRAVO BRAVO JOSE ANTONIO	\$ 7.00
BRIONES MORA FRANCISCO ANTONIO	\$ 7.00
CHIRIGUAYA CHIRIGUAYA JACINTO DIONE	\$ 7.00
DEFAS VILLAMAR GEORGE ARMANDO	\$ 7.00
DUMES SALAZAR LEONEL OMAR	\$ 7.00
ESPINOZA ORTEGA JOSE MIGUEL	\$ 7.00
ESPINOZA ORTEGA LUIS STALIN	\$ 7.00
JIMENEZ JIMENEZ PEDRO WILLIAM	\$ 7.00
LOOR POZO JORGE HUMBERTO	\$ 7.00
LOPEZ SALAZAR JAVIER OSWALDO	\$ 7.00
MALDONADO MORA ISIDRO DE LOS SANTOS	\$ 7.00
MAYOR NOLASCO WASHINGTON LENIN	\$ 7.00
MORAN ZAMBRANO ROBERTO CARLOS	\$ 7.00
HOLGUIN NOLASCO EDGAR DAVID	\$ 7.00
ORTEGA ALVARADO WILLIAM GUALBERTO	\$ 7.00
PLUAS MEDINA CESAR DARIO	\$ 7.00
PLUAS VILLAMAR RONALD ROLANDO	\$ 7.00
QUINTANA AVILES ROBERT OSWALDO	\$ 25.00



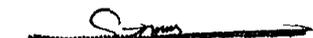
RUGEL VILLAMAR GUSTAVO MANUEL	\$ 7.00
SALVATIERRA MORAN ALEXI ARNALDO	\$ 7.00
VARGAS VIZUETA DARWIN JAVIER	\$ 7.00
VILLAMAR ALVARADO PEDRO CARLOS	\$ 7.00
CRUZ SILVA JOSE LUIS	\$ 7.00

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL B. A.**

  
**AGUIÑAS BENTOS**  
**ABOGADO EN LA LEY**



RESOLUCIÓN No. 112-CJ-009-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No. 110390 de fecha 31 de enero de 2011, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **"TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A."** con domicilio en cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	ISAAC MAXIMILIANO AGUILAR MIRANDA	091505144-5
2	SERGIO ABEL AYALA ANCHUNDIA	090845958-9
3	MANUEL ABEL BAJAÑA CASQUETE	092426970-7
4	JOSE ANTONIO BRAVO BRAVO	130552850-5
5	FRANCISCO ANTONIO BRIONES MORA	090768726-3
6	JACINTO DIONE CHIRIGUAYA CHIRIGUAYA	090893208-0
7	GEORGE ARMANDO DEFAS VILLAMAR	092755677-9
8	LEONEL OMAR DUMES SALAZAR	092892187-3
9	JOSE MIGUEL ESPINOZA ORTEGA	091594042-3
10	LUIS STALIN ESPINOZA ORTEGA	092136497-2
11	PEDRO WILLIAM JIMENEZ JIMENEZ	091402625-7
12	JORGE HUMBERTO LOOR POZO	091474142-6
13	JAVIER OSWALDO LOPEZ SALAZAR	091411620-7
14	ISIDRO DE LOS SANTOS MALDONADO MORA	091889597-0
15	WASHINGTON LENIN MAYOR NOLASCO	091990045-6
16	ROBERTO CARLOS MORAN ZAMBRANO	092120632-2
17	EDGAR DAVID HOLGUIN NOLASCO	092131829-1
18	WILLIAM GUALBERTO ORTEGA ALVARADO	092124645-0
19	CESAR DARIO PLUAS MEDINA	092064964-7
20	RONALD ROLANDO PLUAS VILLAMAR	092131855-6
21	ROBERT OSWALDO QUINTANA AVILES	091707881-5
22	GUSTAVO MANUEL RUGEL VILLAMAR	092131855-6
23	ALEXI ARNALDO SALVATIERRA MORAN	092131524-0
24	DARWIN JAVIER VARGAS VIZUETA	092102157-2
25	PEDRO CARLOS VILLAMAR ALVARADO	091594035-7



**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



JOSE LUIS CRUZ SILVA

091911488-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 1094-DT-ANT-2012 de fecha 12 de marzo de 2012 e Informe No. 406-DT-PZ-2012-ANT de 06 de febrero de 2012, y Memorando No. 3040-DT-ANT-2012 de 08 de junio de 2012 e Informe No. 2046-TN-RAV-DT-2012-ANT de 17 de mayo de 2012 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1155-DJ-ANT-2012, de fecha 27 de junio de 2012 e Informe No. 577-DAJ-009-CJ-2012-ANT, de 25 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos y Tránsito que reposa en los Archivos de este Organismo.

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO  
Que el presente documento se encuentra en los Archivos de este Organismo

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o tricidos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.**", con domicilio en cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

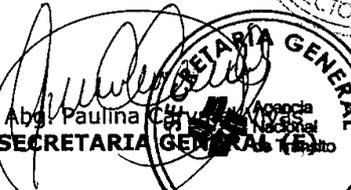
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de julio de 2012.



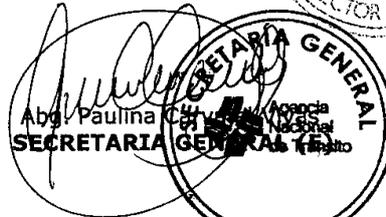
Ing. Maurizio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



### LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Cervantes  
**SECRETARIA GENERAL**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Organización.

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380514  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ CHULLE GUILLERMO RAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2011 11:37:44 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.  
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)**

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC . S A, otorgada ante mi Abogado MARIO LORENZO CARRIEL RIVERA, NOTARIO PRIMERO TITULAR, el dia diecinueve de julio del año dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # SC. IJ.DJC.G.12 - 0004925 , dictada por el Director Juridico de Compañias, suscrita el veintisiete de Agosto del año dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden . Vines, 30 de Agosto del año dos mil doce. -



*Mario Carriel Rivera*  
-----  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vines



*Pedro Villamar*

PEDRO CARLOS VILLAMAR ALVARADO. /

C.C. # 0915940357

C.V. # 233-0035

*José Luis Cruz Silva*

JOSE LUIS CRUZ SILVA. /

C.C. # 0919114884

C.V. # 293-0011

*Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

*Mario Carriel Rivera*  
ABG. MARIO CARRIEL RIVERA  
NOTARIO PRIMERO DE VINCES



*Ronald Villamar*

**RONALD ROLANDO PLUAS VILLAMAR.**

**C.C. # 0921318556**

**C.V. # 186-0027**



*Robert Quintana Aviles*

**ROBERT OSWALDO QUINTANA AVILES.**

**C.C. # 0917078115**

**C.V. # 052-0028**

*Gustavo Manuel Rugel Villamar*

**GUSTAVO MANUEL RUGEL VILLAMAR.**

**C.C. # 0921336970**

**C.V. # 254-0030**

*Alexi Arnaldo Salvatierra Moran*

**ALEXI ARNALDO SALVATIERRA MORAN.**

**C.C. # 0921315248**

**C.V. # 041-0032**

*Darwin Javier Vargas Vizueta*

**DARWIN JAVIER VARGAS VIZUETA.**

**C.C. # 0921021572**

**C.V. # 344-0034**



*Queda inscrito de presente escritura y Reduccion...*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Ab. Edson Alvarado Aroca  
Alcalde 2009 - 2014  
[www.santalucia.gob.ec](http://www.santalucia.gob.ec)

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

### Razón de Inscripción

Con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil doce y bajo el número: 09 del Libro CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA del REGISTRO MERCANTIL, queda inscrita la RESOLUCIÓN No. SE.U.DJG.G.12, 0004925 de la Superintendencia de Compañías de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, suscrita por el Abogado Efraín Roca Sosa, Especialista Jurídico, mediante la cual se aprueba la Constitución de la compañía TRICIMOTOS y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A. y dispone que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución.

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 23  
Fecha del Repertorio: viernes, 31 de agosto de 2012, 12:04:02

  
AB. ESMILZINIA ZAMBRANO MORALES  
LA REGISTRADORA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA  
Esmilzina Zambrano Morales  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil doce y bajo el número: 10 del Libro CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA del REGISTRO MERCANTIL, queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL de la compañía TRICIMOTOS y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A., otorgada ante el Abogado Mario Carriel Rivera, Notario Primero del Cantón Vinces, el diecinueve de julio del dos mil doce.

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 24  
Fecha del Repertorio: viernes, 31 de agosto de 2012, 12:04:02

  
AB. ESMILZINIA ZAMBRANO MORALES  
LA REGISTRADORA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA  
Esmilzina Zambrano Morales  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Responsable: ESMILZINIA



Nicolás Martínez y Antonio Saa  
Pbx. 04-2709175  
E-Mail. [registro\\_propiedad@santalucia.gob.ec](mailto:registro_propiedad@santalucia.gob.ec)  
[www.santalucia.gob.ec](http://www.santalucia.gob.ec)  
R.U.C 0960002000001



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0025802

Guayaquil, 31 OCT 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS PRIMERO DE OCTUBRE TRIMOTOPROC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---